

**ACTA No. 59-2019 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del lunes cinco de agosto del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número cincuenta y ocho guion dos mil diecinueve (58-2019).
- III. Toma de posesión en Directorio del Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación.
- IV. Temas:
 - 4.1. Conocimiento del Recurso de Revocatoria interpuesto por la entidad COMNET, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra la negativa de emitir resolución administrativa del Director Ejecutivo del RENAP, en cuanto a que se proceda a dar cumplimiento con el pago pendiente a favor de la misma. **(Oficio de referencia DE-4575-2019)**. Ponente: Director Ejecutivo.
- V. Respuestas a instrucciones.
- VI. Información general.
- VII. Puntos varios.
- VIII. Convocatoria.
- IX. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (58-2019). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número cincuenta y ocho guion dos mil diecinueve (58-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN. Descripción: El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez da la cordial bienvenida al

Directorio, al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación. Seguidamente, el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, presenta los siguientes documentos: **a)** Copia del Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Gabriel Juárez Lucas, al cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación; **b)** Certificación extendida por la Analista de la Coordinación de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número cero cuatro guión dos mil diecisiete (04-2017) de fecha veintiséis de abril del dos mil diecisiete, por medio de la cual el Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete; **c)** Acuerdo Ministerial número doscientos doce guion dos mil diecinueve (212-2019) de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, emitido por Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, únicamente para el cinco de agosto del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Conclusión: Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, en su calidad de Presidente del Directorio del RENAP, procede a dar **FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO** al **INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN**, únicamente para el cinco de agosto del año en curso.

CUARTO: TEMAS: 4.1. CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA ENTIDAD COMNET, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRA LA NEGATIVA DE EMITIR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL RENAP, EN CUANTO A QUE SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO CON EL PAGO PENDIENTE A FAVOR DE LA MISMA. (Oficio de referencia DE-4575-2019). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que el veinticuatro de julio del año en curso, se recibió en Directorio el memorial por medio del cual se presentó Recurso de Revocatoria por parte del señor Jorge Eskenasy Sánchez-Latour en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad COMNET, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra la negativa de emitir resolución administrativa del Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en cuanto a que se proceda a dar cumplimiento con el pago pendiente a favor de COMNET, SOCIEDAD ANÓNIMA. Por lo anterior, se acompaña el oficio DAL-SAL-DALDCDA-890-2019 de la Dirección de Asesoría Legal al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-194-2019 dictaminando que del análisis realizado al memorial de interposición del Recurso de mérito, es preciso indicar, que el artículo 7 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, regula lo siguiente: "Procede el recurso de revocatoria en contra de resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico dentro del mismo ministerio o entidad descentralizada o autónoma. (...)"; en el presente caso, se argumenta que se interpone Recurso de Revocatoria contra la negativa de emitir resolución administrativa del Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, por lo que el Recurso de mérito **debe rechazarse por**

improcedente, ya que no se cumplen con los presupuestos legales contenidos en los artículos 3, 7, 8 y 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, para el efecto se acompaña el memorial original. Se entrega también el informe circunstanciado emitido por el Director Ejecutivo de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecinueve. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: **RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por el señor Jorge Eskenasy Sánchez-Latour, Gerente General y Representante Legal de la entidad COMNET, SOCIEDAD ANÓNIMA contra la negativa de emitir resolución administrativa del Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en cuanto a que se proceda a dar cumplimiento con el pago pendiente a favor de COMNET, SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

QUINTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 5.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-4605-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 58-2019, del 01 de agosto del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-3570-2019, DIE-1880-2019, RCP-01220-2019, DA-2630-2019, IG-770-2019, DAL-424-2019, DVIAS-752-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al uno de agosto de dos mil diecinueve. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **5.2. OFICIO REFERENTE A LA DIVULGACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-4541-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2 del Acta de Directorio número 56-2019, del 25 de julio del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera informa que traslada la copia del oficio número CS-499-2019 de Comunicación Social con el que se presenta el informe en relación con la divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo. **5.3. CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DE LOS MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES: a) DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN; b) PARA LA SOLICITUD, ENTREGA, DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE SELLOS UTILIZADOS EN EL RENAP; c) PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS, ANULACIÓN DE CORRELATIVOS Y HABILITACIÓN DE NOTAS DE PAGO; Y, d) PARA GESTIONAR LOS SERVICIOS DEL RENAP POR MEDIO DE UNIDADES MÓVILES. (Oficio de referencia DE-4581-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Tercero: Temas: 3.3 del Acta de Directorio número 96-2018, del 14 de diciembre; Punto Cuarto: Compromisos: 4.2 del Acta de Directorio número 97-2018, del 17 de diciembre, ambas del 2018. Punto Tercero: Compromisos: 3.2 del Acta de Directorio número 05-2019, del 17 de enero del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo

Arriaga Herrera hace del conocimiento que traslada copia de Acuerdos de Dirección Ejecutiva números DE-103-2019, DE-262-2019, DE-258-2019 y DE-191-2019 por medio de los cuales fueron aprobados los nuevos Manuales de Normas y Procedimientos siguientes: **a)** del Departamento de Reclutamiento y Selección; **b)** para la solicitud, entrega, devolución y destrucción de sellos utilizados en el RENAP; **c)** para la emisión de certificaciones y constancias, anulación de correlativos y habilitación de notas de pago; y, **d)** para gestionar los servicios del RENAP por medio de unidades móviles; en cumplimiento a lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** Se dan por enterados. **5.4. INFORME PRESENTADO POR AUDITORÍA INTERNA, SOBRE AVANCES EN AUDITORÍAS REALIZADAS ESPECÍFICAMENTE EN EL ÁREA DEL ARCHIVO REGISTRAL. (Oficio de referencia DE-4580-2019).** Ponente: Directorio. **Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.9, del Acta de Directorio número 42-2019, del 03 de junio; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.8, del Acta de Directorio número 43-2019, del 07 de junio; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.7, del Acta de Directorio número 49-2019, del 28 de junio, todas del 2019.** **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia de los oficios AI-712-2019 y AI-925-2019 de Auditoría Interna, mediante los cuales se presentan informes relacionados con los avances en las auditorías realizadas específicamente en el área del Archivo Registral de las Oficinas del Registro Nacional de las Personas a nivel nacional. Asimismo, se acompaña la copia de los oficios DE-4167-2019 y DE-4490-2019 de Dirección Ejecutiva, por medio de los cual se instruyó al Registro Central de las Personas y Dirección Administrativa para que a través de las instancias respectivas se tomen las medidas pertinentes para que a la brevedad sean atendidas y/o subsanadas las observaciones efectuadas por Auditoría Interna. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento correspondiente. **5.5. CONOCIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE LA SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE AMPARO, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AMPARO NO. 01145-2019-210 OFICIAL Y NOTIFICADOR I, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS- EN CONTRA DEL DIRECTOR EJECUTIVO. (Oficio de referencia DE-4557-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. **Ref.: Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2 del Acta de Directorio número 55-2019, del 22 de julio; Punto Sexto: Puntos varios: 6.1 del Acta de Directorio número 57-2019, del 29 de julio, ambas del 2019.** **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-884-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, a través del cual se informa que el veinticinco de julio del dos mil diecinueve, se recibió la cédula de notificación proveniente de la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, que contiene ocho resoluciones de trámite emitidas, dentro del expediente de Amparo No. 01145-2019-210 Oficial y Notificador I, promovido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- en contra del Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, señalando como acto reclamado la suspensión del servicio web por parte del *Registro Nacional de las Personas*. Dichas resoluciones se describen a continuación: **1.** Resolución del diecinueve de julio de dos mil diecinueve, la cual resuelve lo siguiente: "(...) II) Se tiene por interpuesto el recurso de aclaración en contra del numeral romano VII) de la resolución de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, por parte de el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas. (...)". **2.** Resolución del veintidós de julio del presente año, la cual resuelve lo siguiente: "(...) III) En los términos relacionados, se tiene por EVACUADA LA PRIMERA AUDIENCIA que por cuarenta y ocho horas se le fijara al INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL; (...)". **3.** Resolución del veintidós de

julio del presente año, la cual resuelve lo siguiente: "(...) **IV**) En los términos relacionados, se tiene por EVACUADA LA PRIMERA AUDIENCIA que por cuarenta y ocho horas se le fijara a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; (...)". 4. Resolución del veintidós de julio del año en curso, la cual resuelve lo siguiente: "(...) **II**) En los términos relacionados, se tiene por EVACUADA LA PRIMERA AUDIENCIA que por cuarenta y ocho horas se le fijara al DIRECTORIO EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS; (...)". 5. Resolución del veintidós de julio del presente año, la cual resuelve lo siguiente: "(...) **IV**) En los términos relacionados, se tiene por EVACUADA LA PRIMERA AUDIENCIA que por cuarenta y ocho horas se le fijara al MINISTERIO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA FISCALÍA DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, AMPAROS y EXHIBICIÓN PERSONAL; (...)". 6. Resolución del veintidós de julio del dos mil diecinueve, la cual resuelve lo siguiente: "(...) **IV**) En los términos relacionados, se tiene por EVACUADA LA PRIMERA AUDIENCIA que por cuarenta y ocho horas se le fijara al PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS; (...)". 7. Ocurso de Queja 2439, resolución del veinticinco de julio del presente año, en la cual resuelve lo siguiente: "**I**) Por recibida la notificación y oficio que antecede, proveniente de la Corte de Constitucionalidad, de fecha veintidós de julio del presente año; **II**) Como se solicita, remítase la acción constitucional de amparo (...), en vista del Ocurso en Queja interpuesto por el Registro Nacional de las Personas; en contra de este Tribunal del Proceso identificado en esa Corte con el número de expediente cuatro mil tres guión dos mil diecinueve (**Expediente No. 4003-2019 Of. 14º. de Secretaría**), (...)". 8. Recurso de Apelación 2440, resolución del veinticinco de julio del presente año, la cual resuelve lo siguiente: "(...) **II**) Como se solicita, remítase la acción constitucional de amparo (...) en vista del recurso de apelación interpuesto por el Registro Nacional de las Personas; en contra del numeral romano VII de la resolución de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, dictada por este Tribunal. Proceso identificado en esa Corte con el número de expediente cuatro mil dos guión dos mil diecinueve (**Expediente No. 4002-2019 Of. 14º. de Secretaría**), (...)". **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo. -----

SSEXTO: INFORMACIÓN GENERAL: 6.1. INFORME DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019, DE JUNIO DEL 2019. (Oficio de referencia DE-4432-2019). Ponente: Directorio. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada el oficio DGCI-1686-2019, DPR-0542-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Gestión y Control Interno y Presupuesto, a través del cual se entrega el informe de Avance Físico y Financiero del Plan Operativo Anual dos mil diecinueve, correspondiente a junio del año en curso. **Conclusión:** Se dan por enterados. -----

SÉPTIMO: PUNTOS VARIOS: 7.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE DELEGUE TEMPORALMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL RENAP EN EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO. (Oficio de referencia DE-4648-2019). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega la copia del oficio DAL-SAL-DALC-1814-2019 de la Dirección de Asesoría Legal mediante manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 literal I) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, se solicita autorización del Directorio para que el Director Ejecutivo delegue temporalmente la representación legal del Registro Nacional de las Personas en el Licenciado **Abner Josué Herrera Mont**, en su calidad de **Director Administrativo** del RENAP, nombrado en el cargo mediante Acuerdo número 28-2019 emitido por la Sub-Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa el treinta de julio del año en curso, para que durante el tiempo que se encuentre desempeñando el cargo, a partir de la fecha en que el Director Ejecutivo emita el Acuerdo de Delegación, hasta el treinta y uno de diciembre de dos

mil diecinueve, bajo su estricta y absoluta responsabilidad, realice las funciones siguientes: a) Suscriba los contratos administrativos de arrendamiento, convenios de pago a favor de la Institución, así como aquellos contratos resultantes de los procedimientos llevados a cabo como eventos de cotización y otros que procedan, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; y, b) Apruebe la requisición que justifica la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios que requiera el Registro Nacional de las Personas, y demás documentos a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el valor total de la negociación no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00); así como para que autorice los documentos de egresos para el pago de servicios básicos, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la adquisición de bienes y servicios, y otras contrataciones llevadas a cabo conforme los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: **AUTORIZAR** al Director Ejecutivo de esta Institución, para que delegue temporalmente la representación legal del Registro Nacional de las Personas, al Licenciado **Abner Josué Herrera Mont**, en su calidad de Director Administrativo del RENAP, para que bajo su estricta y absoluta responsabilidad, suscriba los contratos administrativos de arrendamiento, convenios de pago a favor de la Institución, así como aquellos contratos resultantes de los procedimientos llevados a cabo como eventos de cotización y otros que procedan, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a partir de la fecha en que el Director Ejecutivo, emita el Acuerdo de Delegación, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **AUTORIZAR** al Director Ejecutivo de esta Institución, para que delegue temporalmente la representación legal del Registro Nacional de las Personas, al Licenciado **Abner Josué Herrera Mont**, en su calidad de Director Administrativo del RENAP, para que bajo su estricta y absoluta responsabilidad, apruebe la requisición que justifica la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios que requiera el Registro Nacional de las Personas, y demás documentos a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el valor total de la negociación no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), así como para que autorice los documentos de egresos para el pago de servicios básicos, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la adquisición de bienes y servicios y otras contrataciones llevadas a cabo conforme los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, durante el tiempo que se encuentre desempeñando el cargo, a partir de la fecha en que el Director Ejecutivo, emita el Acuerdo de Delegación, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **Dejar sin efecto** la Resolución de Directorio número veintiocho guion dos mil diecinueve (28-2019) del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, mediante la cual se autorizó al Director Ejecutivo en Funciones de esta Institución, para que delegara temporalmente la representación legal del Registro Nacional de las Personas, en la Licenciada Ana Claudia Guirola de Davila, en su calidad de Director Administrativo en Funciones del RENAP. **7.2. CONOCIMIENTO DE DEMANDA NUEVA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 175-2019, PROMOVIDA POR LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA EN CONTRA DEL RENAP. (Oficio de referencia DE-4556-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-885-2019 de la Dirección de Asesoría Legal a través del cual se informa que el once de julio del dos mil diecinueve, se recibió requerimiento de la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en cuanto a remitir el Contrato Administrativo número 55-2008 y su ampliación 25-2016, que contiene la resolución administrativa número 45-2019, así como copia certificada de los antecedentes administrativos, en virtud de la Demanda Nueva Contencioso

Administrativo identificada con el número 175-2019, promovida por la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima en contra del Registro Nacional de las Personas. Por lo anterior, se acompaña copia de la solicitud antes mencionada y se hace del conocimiento que el veinticinco de julio del presente año a las quince horas con treinta minutos, fue recibido por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el memorial que contiene el informe circunstanciado solicitado, así como el expediente de mérito debidamente certificado, adjuntando copia simple del memorial relacionado. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento correspondiente. **7.3. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019 DEL RENAP. (Oficio de referencia DE-4647-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega la copia del oficio DGCI-1853-2019 de la Dirección de Gestión y Control Interno por medio del cual se solicita aprobación de la Tercera Modificación al Plan Operativo Anual dos mil diecinueve del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el efecto se adjunta lo siguiente: a) Plan Operativo Anual dos mil diecinueve tercera modificación; b) original de la Justificación del POA dos mil diecinueve tercera modificación; c) resumen ejecutivo de la segunda modificación mencionada; d) presentación del POA dos mil diecinueve tercera modificación; e) copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-927-2019 de la Dirección de Asesoría Legal al cual se adjunta el dictamen legal DAL-SAL-DALDCDA-201-2019 en el que se indica que es procedente que el Director Ejecutivo someta a consideración del Directorio, la tercera modificación del Plan Operativo Anual dos mil diecinueve del RENAP, con los respectivos antecedentes que justifican la modificación y forman parte integral de la misma, en los términos establecidos por el Departamento de Planificación y Proyectos de la Subdirección de Planificación y Fortalecimiento Institucional de la Dirección de Gestión y Control Interno, toda vez que es la Dirección competente conforme a la Ley para coordinar los procesos de planificación estratégica, multianual y operativa del RENAP, lo cual permitirá que los procesos de vinculación Plan-Presupuesto en el ámbito de las instituciones del Estado, se actualicen con la información presupuestaria vigente a la fecha; f) original del dictamen técnico DGCI-SPFI-DPP-003-2019, emitido por el Departamento de Planificación y Proyectos, el cual es favorable para la realización de la aprobación en referencia; g) copia del oficio DPR-DP-0977-2019 de la Dirección de Presupuesto con el que se indica el monto de la estimación presupuestaria. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: Por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la gestión de la solicitud de mérito, se **APRUEBA** la Tercera Modificación del Plan Operativo Anual dos mil diecinueve (POA 2019), conforme a la solicitud efectuada por el Departamento de Planificación y Proyectos de la Subdirección de Planificación y Fortalecimiento Institucional de la Dirección de Gestión y Control Interno. Se instruye a las dependencias del Registro Nacional de las Personas, para que una vez se encuentre notificado el presente Acuerdo, se realicen las diligencias necesarias a efecto de hacer posible la ejecución del mismo. Se instruye a la Dirección de Gestión y Control Interno, remitir copia del presente Acuerdo, con la Tercera Modificación del Plan Operativo Anual dos mil diecinueve a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y a la Contraloría General de Cuentas -CGC-, para su conocimiento e información. El Acuerdo correspondiente entra en vigencia inmediatamente y será publicado en el portal de acceso a la información pública del RENAP, por medio de la Unidad de Información Pública. **7.4. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA DÉCIMO SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE COMPRAS DEL RENAP, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. (Oficio de referencia DE-4637-2019).**

Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que entrega la copia del oficio DA-2607-2019 de la Dirección Administrativa, al cual se adjunta la copia del oficio DA-SA-DC-1022-2019 mediante el cual se solicita la aprobación de la décimo segunda modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, acompañando las modificaciones detalladas, por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q278,843,212.97). La justificación para dicha modificación al PAC es la siguiente: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que de ser necesario actualizar el Plan Anual de Compras, cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado; y agrega que la presentación de la programación de negociaciones no obliga a las entidades afectas a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeren. Asimismo, el artículo 4 Bis. de dicho cuerpo legal, preceptúa en su parte conducente que las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUAATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada. Derivado de lo anterior y a requerimiento de la Dirección Administrativa mediante los oficios DA-2557-2019, DA-2519-2019, DA-2295-2019 y DA-2597-2019 que hacen referencia a las solicitudes DC-ECARENAP-760-2019 de la Dirección de Capacitación, CS-481-2019 de Comunicación Social, DGCI-SPFI-DPP-0535-2019 de la Dirección de Gestión y Control Interno y DIE-1810-2019 de la Dirección de Informática y Estadística, de los cuales se adjunta copia, se justifica solicitar la autorización de la relacionada modificación al Plan Anual de Compras y realizar los cambios respectivos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUAATECOMPRAS-. En virtud de lo anterior, se trasladan los dictámenes técnico, legal y presupuestario identificados con los números DA-SA-DC-015-2019, DAL-SAL-DALDCDA-200-2019 y 112-2019, respectivamente, emitidos en su orden por las Direcciones Administrativa, Asesoría Legal y Presupuesto, en los cuales se concluye que es procedente la aprobación de la décimo segunda modificación del referido Plan. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: Por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la gestión de la solicitud de mérito, se **APRUEBA** la Décimo Segunda Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, de acuerdo a las modificaciones detalladas en los documentos adjuntos al oficio número DA guion dos mil seiscientos siete guion dos mil diecinueve (DA-2607-2019) del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, de la Dirección Administrativa. **7.5. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA REQUISICIÓN DE COMPRAS O CONTRATACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA "CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS".** (Oficio de referencia DE-4645-2019). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que traslada la copia del oficio DIE-1863-2019 de la Dirección de Informática y Estadística por medio del cual se traslada el expediente para iniciar el evento programado en el Plan Anual de Compras 2019, para la "CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". Se adjunta la Requisición de Compras o Contrataciones con su respectivo Anexo,

justificación y Especificaciones Técnicas. La **JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA:** Se requiere la contratación de los servicios de enlaces PUNTO A PUNTO, INTERNET, REDUNDANTES Y FIBRA OSCURA, por un tiempo estimado de doce meses, siendo necesarios para la realización de las tareas fundamentales del Registro Nacional de las Personas, dando cumplimiento de las actividades inherentes al funcionamiento de cada una de las oficinas registrales y administrativas del RENAP, con lo cual se garantizará un servicio continuo y oportuno al ciudadano guatemalteco. Por lo que es necesario contar con los siguientes servicios: Enlaces de datos PUNTO A PUNTO, con los que se pueda intercambiar datos con el Sitio Central de RENAP Zona 7. Ya sea con un medio de transmisión alámbrico o inalámbrico dedicado. Acceso a INTERNET E INTERNET REDUNDANTE: necesarios para desarrollar las tareas de atención en línea con que cuenta la institución, los cuales aseguren la continuidad de los servicios. Acceso a internet desde conexiones seguras como lo son: * El Portal VPN SSL: Se utiliza para que oficinas registrales que no cuentan con enlace dedicado pero cuentan con conexión a internet, se puedan conectar remotamente al portal VPN SSL, en el cual se tienen accesos a plataformas institucionales. * Páginas de internet: Es necesario publicar la página www.renap.gov.gt en donde está toda la información institucional y publicar eportal.renap.gov.gt en el cual se pueden hacer varios trámites electrónicos. * Así como contar con direcciones públicas para el acceso externo a los diferentes servicios. Enlace de FIBRA OSCURA con el que se pueda intercambiar datos con el Sitio Central de RENAP Zona 7 y oficina administrativa. Derivado de lo anterior y por el tipo de adquisición, se ve la necesidad de adquirir dicho servicio, considerando lo que regula el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación con utilizar los criterios que más convengan y favorezcan a los intereses del Estado. Asimismo, se traslada una presentación sobre el tema de mérito. Por lo que, se somete a consideración del Directorio la aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para iniciar el evento para la "CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", por doce meses, de conformidad con lo requerido por la Dirección de Informática y Estadística. **Conclusión:** Se dan por enterados de los documentos presentados. En virtud de la imperiosa necesidad de preservar el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio que el RENAP brinda a los ciudadanos guatemaltecos y para dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Registro Nacional de las Personas, así como las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, y la resolución que decreta amparo provisional otorgado de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas, por consenso y unanimidad los miembros del Directorio, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las dependencias administrativas que intervinieron, aprueban las especificaciones técnicas para el evento para la "CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", por doce meses, de conformidad con lo requerido por la Dirección de Informática y Estadística. Asimismo, proceden a suscribir el formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para la "CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", por doce meses, lo anterior para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que se instruye al Director Ejecutivo para que el expediente conformado

se traslade a la Dirección de Informática y Estadística para que se proceda como corresponde. **7.6. APROBACIÓN O IMPROBACIÓN DE LO ACTUADO POR LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-05-2018, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-".** (Oficio de referencia DE-4637-2019). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: **Puntos varios: 5.1 del Acta de Directorio número 42-2019, del 03 de junio del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que el uno de agosto del año en curso, mediante oficio LIC-05-12-2019 signado por los miembros de la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública RENAP LIC-05-2018, denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", publicado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 9213503, se trasladó a Dirección Ejecutiva el expediente del evento de mérito, en virtud que con fecha veinticuatro de julio del año en curso, fue publicada en el sistema GUATECOMPRAS, el Acta Administrativa de Adjudicación número 94-2019, presentándose sobre la misma tres inconformidades por parte de la entidad mercantil denominada MÜLBAUER ID SERVICES GMBH, las cuales fueron resueltas en su momento procesal oportuno. Por considerarse procedente, el treinta y uno de julio del año en curso, fue publicada en el sistema GUATECOMPRAS el Acta Administrativa número 99-2019, la cual contiene Rectificación y Aclaración del Acta Administrativa número 94-2019. Además, se solicita que se traslade al Directorio, para que se aprueben las actuaciones realizadas por dicha junta o lo que tengan a bien resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Por lo anterior, se entrega copia del oficio DAL-SAL-DALC-1817-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALC-065-2019 en el cual se indica que derivado del análisis realizado se determinó, que la actuación efectuada por la Junta de Licitación **no se ajusta** a las Bases de Licitación y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que de conformidad con lo que regula el artículo 36 de la citada ley, se dictamina que se debe **IMPROBAR** lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el evento de mérito, según Acta Administrativa número 94-2019, y su rectificación y ampliación por medio del Acta Administrativa número 99-2019. La fecha para resolver por parte del Directorio es el siete de agosto de dos mil diecinueve. **7.7. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que se está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que, de conformidad con la ley, darles posesión del cargo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto. **7.8. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **7.9. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:**


Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI- **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **7.10. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE EL 2019.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante el año dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, mismas que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio. Asimismo, que se pongan al día los expedientes administrativos de los eventos de adquisición generado en el Sistema GUATECOMPRAS, sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **7.11. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Presentar al Director Ejecutivo al

Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1) y 2) de la presente conclusión.

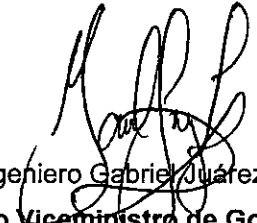
4) Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: a) Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. b) Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **7.12. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL RENAP:** Ponente:

Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, se realicen las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que

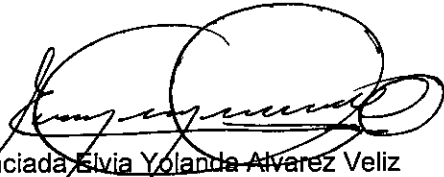
cumpla con lo indicado. **7.13. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. ----- **OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **miércoles siete de agosto del dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. - **NOVENO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con veinticinco minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **catorce** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



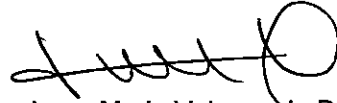
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Presidente del Directorio



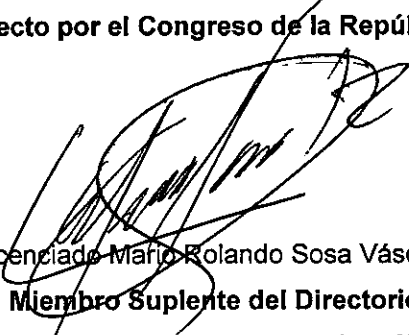
Ingeniero Gabriel Juárez Lucas
Cuarto Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación



Licenciada Elyia Yolanda Alvarez Veliz
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Miembro Suplente del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio